REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2021-00200-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte ejecutante de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f991f69aa2a42872272fd94541546278c096f3606f5285337089649605b00d**
Documento generado en 06/03/2023 01:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SEÑORES
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
CIRCUITO MEDELLÍN
ESD.

Asunto: Solicitud de Reliquidación del Crédito

Radicado: 2021-0200-00
Demandante: Camila Lopera Gallego**.**
Demandado: John Jairo Lopera Rojas

JAVIER ENRIQUE MUÑOZ VALDIVIESO, identificado como parece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio con tarjeta profesional # 109.355 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio de este escrito y con base en el artículo 446 del CGP, me permito presentar actualización del valor de la obligación de mi representando, teniendo en cuenta los siguientes aspectos :

Primero El valor del crédito había sido establecido en el monto de un millón ciento treinta y ocho mil doscie4ntos cuarenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos **($1'138.247,53)** el 11 de noviembre de 2021.

Segundo: después de esa fecha se han hecho los siguientes pagos, donde una vez descontado el valor de la cuota mensual correspondiente y los intereses legales, aplicados sobre el saldo a la fecha. Se hace la siguiente reliquidación.

Fecha	**Valor de la consignación**	**Intereses (0,5%) mensual,**	**Cuota alimentaria**	**Saldo**
03/11/2021	$208.961	$5.961,23	$145.321	$1080.298,76
06/12/2021	$208.961	$5.401,50	$145.321	$1,022.060, 26
26/01/2022	$283.950	$5.110,03	$ 159.853,1	$903.073, 60
17/02/22	$150.050	$4.515,36	$ 159.853,1	$917.392,06
08/04/22	$314.300	$9.173,92	$ 319.706,2[1]	$931.972,18
16/05/22	$157.050	$4.659,86	$ 159.853,1	$939.435,14
05/07/22	$157.050	$9.394,35	$ 159.853,1	$951.632,59

[11] Corresponde a los meses de marzo y abril de 2022

05/07/22	$307.050	-0-	$ 159.853,1	$804.435,69
02/08/22	$157.050	$4.022,18	$ 159.853,1	$811.260,87
27/09/22	$157.050	$6.084,45[2]	$ 159.853,1	$820.148,42
11/11/22	$157.050	$6.151.12[3]	$ 319.706,2[4]	$988.955,74
22/12/22	$230.000	$6.922,69[5]	$ 159.853,1	$925.731,53
22/12/22	$472.979	----0----	----0----	$452.752,53
01/02/23	$186.760	$2.263,76	180,825,82	$449.082.11
28/02/23	$266.800	$2.245,41	180,825,82	$365.353,34

Teniendo en cuenta el pago realizado el día de ayer, 28 de febrero de 2023, el saldo que se proyecta es de trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos **($365.353,34).**

Tercero: Que el interés que el asiste a mi representado es poder tener claridad sobre el valor concreto de su obligación y en la medida de los posible, poder realizar el pago definitivo para terminar este proceso y dar regularmente la cuota a que se encuentra obligado.

SOLICITUD:

Por los hechos narrados, me permito solicitar que se dé traslado a la parte demandante de la presente liquidación y una vez vencido ese término, se proceda el despacho a establecer el monto de la obligación a la fecha.

Atentamente,

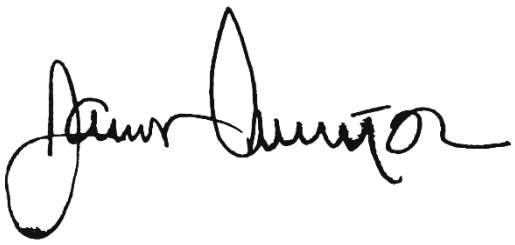

JAVIER ENRIUE MUÑOZ VALDIVIESO
T.P. 109.355
C.C. 88.001.897

[2] Se determina un interés del 0,75%
[3] Interés del 0,75%
[4] Corresponde a los meses de octubre y noviembre de 2022
[5] Interés del 0,7 %

Teléfono: 3128214110